

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA LICENCIADA ALEJANDRA DEL PILAR VÁZQUEZ REPIZO; POR LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO, LA LICENCIADA ANGÉLICA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, Y POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, EL LICENCIADO GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE SALUD, EL DR. GUILLERMO TREJO DOZAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

☆ 08 NOV 2018 ☆

0063

1. En términos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, corresponde a "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", participar con organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de programas en materia de salud, previa autorización de su Consejo Interno.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto, fracción X, del "Acuerdo por el que se regula la integración y el funcionamiento del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2013 y reformado mediante el diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de marzo de 2017, corresponde a dicho Órgano Colegiado, autorizar la participación de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" con organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado en los programas de alto impacto en materia de salud.
3. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3, fracción V, de las Políticas de Distribución de los Recursos Patrimoniales de la Beneficencia Pública a Programas de Salud, emitidas por el Consejo Interno de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", ésta podrá apoyar, previa autorización de dicho Consejo Interno, proyectos de equipamiento para establecimientos públicos locales y federales de atención médica, así como para las instituciones encargadas de conducir la política en materia de salud en las entidades federativas.
4. Con fecha 14 de agosto de 2018, mediante oficios sin número (Anexo 1), el C. Secretario de Salud y Director General de "EL ORGANISMO", solicitó al Director General de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" el apoyo para la donación de 3 Ambulancias Terrestres de Urgencias Básicas, en adelante "LAS AMBULANCIAS", para fortalecer el Modelo de Atención Médica Prehospitalaria del Estado de Baja California".
5. Mediante oficio número SAF/264/2018, de fecha 7 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, solicitó a la Secretaría Técnica del Consejo Interno

de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", sometiera al conocimiento y en su caso autorización de los integrantes de dicho Cuerpo Colegiado, la solicitud de apoyo para la adquisición de ambulancias terrestres de urgencias básicas que cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Normativos A y B de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014, para atender las necesidades de equipamiento en diversas unidades de atención médica del Sector Salud, tanto Federales como Estatales, coadyuvando al fortalecimiento del Modelo de Atención Médica Prehospitalaria, toda vez que la Secretaría de Salud no cuenta con los recursos presupuestarios que se requieren para su adquisición.

6. Mediante oficio CENETEC/DIB/140/2018, de fecha 30 de mayo de 2018 (Anexo 2), el Director General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, opinó respecto de los costos promedio de las ambulancias de traslado y de urgencias básicas, señalando que no se verificó la coincidencia de las características técnicas de los vehículos dado que no es atribución ni competencia de CENETEC.
7. Mediante Acuerdo 08/EXT.07/2018, adoptado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2018, celebrada el 17 de septiembre de 2018, los integrantes del Consejo Interno de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", autorizaron la participación del Órgano Desconcentrado, para la adquisición de ambulancias terrestres de emergencias básicas, que cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Normativos A y B de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014; para apoyar las necesidades de equipamiento en diversas unidades de atención médica, estatales, que les permitan coadyuvar al fortalecimiento del Modelo de Atención Médica Prehospitalaria; con cargo a los recursos del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Los integrantes del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública manifestaron que el costo unitario de cada una de las ambulancias que se autorizó adquirir, no podrá exceder el monto de referencia señalado en oficio CENETEC/DIB/140/2018.



BENEFICENCIA  
PÚBLICA

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

DECLARACIONES



08 NOV 2018



0063



I. "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" declara que: Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al que corresponde, entre otras atribuciones, administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal, incluidos los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice, así como disponer de estos recursos para contribuir al cumplimiento de sus fines, de conformidad con las disposiciones aplicables, estableciendo los mecanismos y políticas para su aplicación y distribución, atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría de Salud, en términos de lo previsto en los artículos 39, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.2. Su Director General, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 38, fracción V y 39, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. La Directora de Administración y Finanzas, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de ejecutar los trámites administrativos necesarios, a fin de cumplimentar el Acuerdo del Consejo Interno referido en el antecedente 7.
- I.4. La Directora de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de proponer los proyectos y convenios que celebra **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”** para implementar acciones de colaboración, así como planear y coordinar sus mecanismos de vinculación.
- I.5. El Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de verificar, en el ámbito jurídico, los términos y condiciones de los convenios que celebra **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**.
- I.6. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Aniceto Ortega No. 1321, 2o piso, Colonia del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

BENEFICENCIA PÚBLICA  
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

II. **“EL ORGANISMO”** declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 1 de su Decreto Constitutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 19 de diciembre de 1997 y tiene a su cargo prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de la Ley General de Salud del estado y de los Acuerdos de Coordinación celebrados entre el Ejecutivo Estatal y el Federal.
- II.2 El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 17, fracción X, 32 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Baja California; 16, 17, fracción I del Decreto Constitutivo, teniendo la representación del referido Instituto y está legalmente autorizado para celebrar el presente instrumento legal, acreditándolo con copia fotostática del nombramiento respectivo.
- II.3 Reconoce la importancia de **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”** a nivel nacional, la trascendencia de sus programas, su filosofía y compromiso ante la sociedad mexicana, por lo cual tiene interés en formalizar el presente convenio.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 08 NOV 2018 ★ 0063 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

*[Handwritten initials 'P' and 'G' in blue ink]*

**II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Pioneros N° 1005, Tercer Piso, Cuerpo "A" del Palacio Federal en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" otorgue un apoyo a "EL ORGANISMO", consistente en 3 (TRES) Ambulancias Terrestres de Urgencias Básicas con destino específico para el Estado de Baja California. Dicho apoyo será con cargo a los recursos del patrimonio de la Beneficencia Pública.

**SEGUNDA. MONTO DEL APOYO.** "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" efectuará la adquisición de "LAS AMBULANCIAS", destinando para ello, un monto de hasta \$3'370,380.00 (Tres millones trescientos setenta mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Dicha adquisición se efectuará con base en la investigación de mercado que realice "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", tomando en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Normativos A y B de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014, así como la opinión del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA BENEFICENCIA PÚBLICA".** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" se compromete a:

- I. Notificar a "EL ORGANISMO", la fecha en la que se llevará a cabo la entrega de "LAS AMBULANCIAS", así como los datos del proveedor.
- II. Entregar a "EL ORGANISMO", el original del documento que ampare la propiedad de "LAS AMBULANCIAS", así como las garantías y demás documentos relacionados con las mismas y que obren en los archivos de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA".
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, al cumplimiento de los compromisos de "EL ORGANISMO", contenidos en la Cláusula Cuarta de este instrumento.
- IV. Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL ORGANISMO", se obliga a:

- I. Recibir del proveedor contratado "LAS AMBULANCIAS" y verificar su correcta operación, así como la capacitación del personal que determine la Beneficencia Pública.

★ 08 NOV 2018 ★ 0063 ★

- II. Informar por escrito a **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**, que **“LAS AMBULANCIAS”** fueron recibidas a su entera satisfacción, y que se encuentran en operación, precisando el personal que fue capacitado para su operación. Así mismo deberá entregar evidencia fotográfica de la recepción de **“LAS AMBULANCIAS”**, en las que conste el número de serie de cada unidad y la asignación que determine **“EL ORGANISMO”** para cada una de ellas.
- III. Utilizar **“LAS AMBULANCIAS”**, para prestar servicios a la población beneficiaria de sus programas de salud.
- IV. Cubrir con recursos propios los gastos de operación, aseguramiento, insumos (incluso aquellos señalados en los apéndices normativos referidos en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente instrumento legal), así como el mantenimiento, y todos aquéllos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio y el correcto funcionamiento y conservación de **“LAS AMBULANCIAS”**.
- V. Hacer válidas las garantías otorgadas por el proveedor de **“LAS AMBULANCIAS”**, en caso de defectos de fabricación o mal funcionamiento.
- VI. Afrontar cualquier responsabilidad civil y/o penal que pudiera surgir en virtud de daños y perjuicios que se causen por el uso de los bienes objeto del presente contrato, a partir del momento de su recepción.
- VII. Atender a la población en situación de vulnerabilidad y carente de seguridad social que **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”** le canalice, en cualquiera de los tratamientos, estudios, diagnósticos, y/o cualquiera de los servicios de atención médica y quirúrgica que proporcione.
- VIII. Rendir anualmente, durante la vida útil de **“LAS AMBULANCIAS”**, un informe a **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**, respecto del beneficio e impacto social que se derive del apoyo otorgado. Este informe será rendido por conducto de la Dirección General de **“EL ORGANISMO”**, de manera impresa y en medio magnético.
- IX. Remitir a **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”** copia certificada de las constancias que acrediten el registro contable que refleje el movimiento del activo, por la recepción de **“LAS AMBULANCIAS”**, en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de dicha recepción.

**NO VARIAR EN FORMA ALGUNA LA ROTULACIÓN E IMAGEN DE “LAS AMBULANCIAS”, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “LA BENEFICENCIA PÚBLICA”.**

**PARA EL CASO DE SER OMISOS Y LLEVEN A CABO MODIFICACIONES A LA IMAGEN DE “LAS AMBULANCIAS”, NO AUTORIZADAS POR “LA BENEFICENCIA PÚBLICA”, BASTARÁ CON LA SIMPLE COMUNICACIÓN QUE REALICE ÉSTA PARA QUE “EL ORGANISMO”, CON SUS PROPIOS RECURSOS Y DE MANERA INMEDIATA LAS DEVUELVAN AL ESTADO ORIGINAL EN EL QUE LAS RECIBIERON, SIN NECESIDAD DE NINGÚN TIPO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.**

**XI.** Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

**QUINTA. RESPONSABLES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

Por "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" a los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas y/o de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, según corresponda en el ámbito de sus atribuciones.

Por "EL ORGANISMO" al Titular de la Dirección General.

**SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios estipulados para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.

**OCTAVA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en la materia, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, publicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**NOVENA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta su total cumplimiento.

BENEFICENCIA PÚBLICA JURÍDICO REVISADO

BENEFICENCIA PÚBLICA  
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública  
08 NOV 2018  
0063

Dirección Jurídica y de Patrimonio  
Subdirección de Control Interno

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna controversia con motivo o derivado de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" convienen en someterse a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado el 15 de octubre de 2018, en la Ciudad de México.

**POR "LA BENEFICENCIA PÚBLICA"**

**POR "EL ORGANISMO"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA  
BENEFICENCIA PÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**MTRO. JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA**

**DR. GUILLERMO TREJO DOZAL**



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 08 NOV 2018 ★ 0063 ★

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA**

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

**LIC. ALEJANDRA DEL PILAR VÁZQUEZ REPIZO**

**LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL,  
FILANTROPIA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE  
LA BENEFICENCIA PÚBLICA**

**LIC. ÁNGELICA DEL CARMEN GÓMEZ LOPEZ**

**EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO  
INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA**

**LIC. GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES**

BENEFICENCIA PÚBLICA  
JURÍDICO  
REVISADO



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 08 NOV 2018 ★ 0063 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA DEL INSTRUMENTO, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" Y "EL ORGANISMO", DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018.

75  
AÑOS  
1943-2018

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



ENTIDAD: Instituto de Servicios de Salud  
Pública del Estado de Baja California.  
SECCIÓN: Dirección General  
SUBSECCIÓN: Unidad de Asuntos  
Jurídicos  
NUMERO DE OFICIO:

Asunto: Solicitud de donación de ambulancias.

BENEFICENCIA JURÍDICA PÚBLICA REVISADO

Mexicali, Baja California a 14 agosto de 2018.

**MTRO. JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA.**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO INTERNO DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA.**  
**PRESENTE.**

Por este conducto y de la manera más atenta, hago de su conocimiento la necesidad que existe de fortalecer el Modelo de Atención Médica Pre Hospitalaria del Estado de Baja California.

Desde la entrada en vigor de la NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud, Atención Médica Prehospitalaria, en el Estado de Baja California se han incrementado de manera considerable las peticiones de atención a los servicios de atención prehospitalaria en sus modalidades de urgencias básicas y avanzadas. Aunado a lo anterior, y bajo los criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud, la disponibilidad de ambulancias en nuestro estado no es la adecuada conforme a los criterios establecidos por dicha Organización Internacional.

Derivado de lo anterior, así como fundados en la justificación que acompañamos a la presente solicitud, me permito solicitar a usted la donación de 3 ambulancias de urgencias básicas para fortalecer el Modelo de Atención Médica Prehospitalaria de Baja California.

Al día de hoy, el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaria de Salud del Estado de Baja California y ésta a su vez a través del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) que tiene a su cargo el Centro Regulator de Urgencias Médicas no cuenta con ambulancias que realizan servicios al mes. Por lo tanto, en lo posible atender de la mejor manera a los pacientes que necesitan de atención en un nivel de mayor complejidad.

★ 08 NOV 2018 ★ 0063 ★

Mediante esta aportación el Estado de Baja California se verá beneficiado de la siguiente forma:

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

Clave del municipio	Municipio	Habitantes (año 2015)
001	Ensenada	486 639
002	Mexicali	988 417
003	Tecate	102 406
004	Tijuana	1 641 570
005	Playa de Rosarito	96 734
Total		3 315 766

**75**  
AÑOS  
1943-2018

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



ENTIDAD: Instituto de Servicios de Salud  
Pública del Estado de Baja California.  
SECCIÓN: Dirección General  
SUBSECCIÓN: Unidad de Asuntos  
Jurídicos  
NUMERO DE OFICIO:

REVISADO  
DICC

Clave del municipio	Municipio	Traslados de casos de urgencias Nov-2016 a Julio 2018
001	Ensenada	33 187
002	Mexicali	58 189
003	Tecate	11 511
004	Tijuana	87 047
005	Playa de Rosarito	8 852
Total		198 786

Derivado de lo anteriormente expuesto, recurrimos a su invaluable apoyo para someter esta petición al Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y contar con 3 ambulancias de urgencias básicas para poder brindar un servicio oportuno para las necesidades de este estado.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable le hago llegar un cordial saludo.

*XU*

ATENTAMENTE.

*[Handwritten Signature]*

DR. GUILLERMO TREJO DOZAL.  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA.



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 08 NOV 2018 ★ 0063 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

*[Handwritten Signature]*

c.c.p. Dr. Ismael Ávila Iñiguez. Subdirector General de Salud del ISESALUD. Conocimiento  
c.c.p. Lic. Olegario Noriega Rojo. Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes del ISESALUD.



AV. PIONEROS NO. 1005, TERCER PISO, CUERPO "A", DEL PALACIO FEDERAL  
EN EL CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE MEXICALI, B.C., C.P. 21000  
TELS. CONSULTADOR (686)559-5800 EXT. 4140 Y 4149



75  
AÑOS  
1943-2018

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



ENTIDAD: Instituto de Servicios de Salud  
Pública del Estado de Baja California.  
SECCION: Dirección General  
SUBSECCION: Unidad de Asuntos  
Jurídicos  
NUMERO DE OFICIO:

Asunto: Justificación para la donación de  
ambulancias  
Beneficencia Pública  
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

BENEFICENCIA JURÍDICA  
PÚBLICA  
REVISADO

Mexicali, Baja California a 14 agosto de 2018. 08 NOV 2018 ☆ 0063 ☆

**MTRO. JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA** Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO INTERNO DE LA** Comisión de Control Legal  
**ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA.**  
**PRESENTE.**

La NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud, Atención médica prehospitalaria, establece que el Centro Regulador de Urgencias Médicas es la instancia técnico-médico-administrativa, responsabilidad de la Secretaría de Salud Estatal o del Gobierno del Distrito Federal en su caso, que establece la secuencia de las actividades específicas para la atención médica prehospitalaria, en el sitio del evento crítico, el traslado y la recepción en el establecimiento para la atención médica designado, con la finalidad de brindar atención médica oportuna y especializada las 24 horas del día, los 365 días del año. El número de CRUM's que deban operar en una entidad federativa estará determinado por las características geopoblacionales de cada entidad federativa.

Tomando como base esta normatividad y la necesidad de atender las urgencias médicas prehospitalarias de forma profesional, oportuna y con mejor calidad, el Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y ésta a su vez a través del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) tiene a su cargo el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en adelante "CRUM", cuya instalación se tiene prevista en el mes de diciembre de 2018.

En el año 2015 el Presidente de la República Generó la Instrucción Presidencial IP-452, que ordena la implementación del número único armonizado nacional para la atención de las emergencias 911 (esto incluye las emergencias médicas).

Sustentado en la norma mencionada y en la IP-452 el CONASA, Consejo Nacional de Salud en la XV Reunión Nacional Ordinaria, el mes de noviembre del año 2016, en su acuerdo 05/XV/CONASAVI/2016 indica que.....*para dar cumplimiento a la instrucción Presidencial IP-452, la entidades federativas establecerán los CRUM que se requieran, dependientes de las áreas de atención médica, separando las actividades de prevención de accidentes y la atención prehospitalaria.....*

En octubre del 2017 la Secretaría de Salud Federal y la SEGOB celebran un convenio federal que establece las "Bases de Colaboración SEGOB-SALUD" *en el que en el apartado de Bases, inciso I establece....Impulsar la implementación de un modelo de atención médica prehospitalaria y de atención a las urgencias médicas a nivel nacional orientando a promover que los Centros Reguladores de Urgencias Médicas de cada entidad federativa se establezcan como las instancias técnico-médico-administrativas responsables, de la recepción despacho y atención de las llamadas*

75  
AÑOS  
1963-2018

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



ENTIDAD: Instituto de Servicios de Salud  
Pública del Estado de Baja California.  
SECCIÓN: Dirección General  
SUBSECCIÓN: Unidad de Asuntos  
Jurídicos  
NUMERO DE OFICIO:

*relacionadas con las emergencias médicas que se realicen a través del número único 911, en coordinación con el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia.*

A partir del cumplimiento de estos lineamientos, actualmente se atienden un promedio de 8,364 servicios de urgencias médicas mensuales. Desde noviembre de 2016 mes en que se generó la Instrucción Presidencial a julio de 2018 el CRUM ha proporcionado (198,786) atenciones de urgencias prehospititarias, beneficiando a igual cantidad de personas; de los cuales ninguno ha sido atendido en ambulancias y personal propio del CRUM, esto debido a la limitación de los recursos para proporcionar este tipo y cantidad de servicios, sin embargo estos sí han sido atendidos en nuestros hospitales.

Desde 2016 el ISESALUD a cargo del CRUM Baja California, no cuenta con ambulancias, por lo que es necesario para su funcionamiento contar con ambulancias básicas y equipadas para la atención de urgencias avanzadas, ya que las referencias actuales de la OMS en relación a la cantidad de ambulancias necesarias para disminuir los tiempos de respuesta mencionan que se requiere una ambulancia básica por cada 25,000 habitantes y una de urgencias avanzadas por cada 100,000, lo que nos posiciona en una condición por demás insuficiente para atender con oportunidad todas las llamadas de auxilio de la ciudadanía en Baja California.

Considerando que el estado de Baja California tiene 3,315,766 habitantes según último dato del INEGI 2015 y con base en las referencias mencionadas deberíamos tener 133 ambulancias de urgencias básicas y 34 de urgencias avanzadas.

Tomando en cuenta toda la información mencionada, en nuestra opinión, queda sustentada la necesidad de la petición para que el Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública autorice la donación de 3 ambulancias de urgencias básicas que se acompaña a la presente justificación.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

**DR. GUILLERMO TREJO DOZAL.**  
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL**  
**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 08 NOV 2018 ★ 0063 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

c.c.p. Dr. Ismael Ávila Iñiguez. Subdirector General de Salud del ISESALUD. Conocimiento  
c.c.p. Lic. Olegario Noriega Rojo. Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes del ISESALUD.

BAJACALIFORNIA

AV. PIONEROS NO. 1005, TERCER PISO, CUERPO "A", DEL PALACIO FEDERAL  
EN EL CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE MEXICALI, B.C., C.P. 21000  
TELS. CONMUTADOR (686)559-5800 EXT. 4140 Y 4149



**SALUD**  
BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO



SALUD

SECCIÓN JURÍDICA  
SUBSECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

XU

Handwritten signature

f

g



REF: CENETEC/DIB/ 140 /2018.

México, Ciudad de México, a 30 MAYO 2018

**Asunto:** Respuesta a solicitud de opinión técnica sobre cotizaciones para ambulancias.

**Mtro. Jorge Alberto Caizada Zubiría**

Director General

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

Aniceto Ortega 1321, Col. Del Valle, C.P. 03100, México, Ciudad de México  
Tel. 55-5534-0360.

En atención al oficio número APBP-2937-2018, donde se solicita opinión sobre cotizaciones para ambulancias de traslado y de urgencias básicas, y de conformidad con las atribuciones de este Centro Nacional establecidas en el Artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tras analizar la documentación presentada me permito comentar lo siguiente:

Conforme a las cotizaciones presentadas, los precios promedio para los dos tipos de ambulancia son los siguientes:

- Ambulancia de traslado equipada (cinco cotizaciones) = \$928,030.92 pesos antes de IVA
- Ambulancia de urgencias básicas equipada (cuatro cotizaciones) = \$1,069,797.92 pesos antes de IVA

El costo promedio para las ambulancias de traslado se encuentra dentro de los valores de referencia con los que cuenta este Centro Nacional. Para el segundo caso, dado que la diferencia es de solamente 142 mil pesos aproximadamente, llama la atención lo relativamente bajo del costo en función a que el tipo de ambulancia de urgencias básicas requiere, conforme a NOM, equipos médicos adicionales a los que requiere la de traslado como un desfibrilador, un oxímetro de pulso, más otros dispositivos cuyo valor total (adicional al equipo de traslado) podría sobrepasar los 200 mil pesos.

El problema común para valorar si el equipo médico es el adecuado o no, es que todas las cotizaciones se limitan a copiar el texto de la NOM, sin detallar el tipo, marca y/o modelo del equipo a incluirse, salvo la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S.A., que es la única que incluye, aunque no para todos, marcas de sus productos ofertados.

Por lo anterior, este Centro Nacional recomienda que se solicite a las empresas que deseen presentar una propuesta económica, presenten un detalle de los equipos e insumos que incluyen en su oferta para con ello verificar que efectivamente se incluirá el equipo médico mínimo requerido por Norma y el tipo de producto que se está ofertando. A manera únicamente de ejemplo, se anexa al presente una cotización en la que el proveedor detalla las características del equipo médico a ser incluido, presentando inclusive imágenes de los mismos.

Edificio 3110, Av. Coyoacán 1501 (Edificio Linares P. 80) Col. Del Valle Centro, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, CDMX.  
Conmutador: 63922300 ext. 62415, Director: 63922528 y 63922529  
www.gob.mx/salud/cenetec

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 08 NOV 2018 ★ 0063 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

JURÍDICA  
BENEFICENCIA PÚBLICA  
REVISAL

XU

[Handwritten signature]

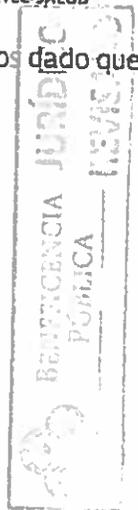


Cabe señalar que no se verificó la coincidencia de las características técnicas de los vehículos dado que no es atribución ni competencia de este Centro

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

**El Director General  
Dr. Francisco Ramos Gómez**



Xi

C.C.P.  
**Mtro. Miguel Robles Bárcena.-**

Subsecretario de Administración y Finanzas. Lleja 7, 1er Piso. Col. Juárez. México CDMX. Para conocimiento.



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

FRG/RAP/  
IFA: 205.8

★ 08 NOV 2018 ★ 0063 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

7



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA

# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN VIGOR, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SU ARTÍCULO 16, Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR AL C. **GUILLERMO TREJO DOZAL**.

CON CARÁCTER DE EMPLEADO DE: **CONFIANZA**

EN LA CATEGORÍA DE: **DIRECTOR GENERAL**

ADSCRITO AL: **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

CON EL SUELDO MENSUAL QUE FIJA A DICHO EMPLEO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES A PARTIR DEL 07 DE JULIO DE 2016.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 07 DE JULIO DE 2016.



BENEFICENCIA  
PÚBLICA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 08 NOV 2016 ★ 0063 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

**LORETO QUINTERO QUINTERO**

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**GUILLERMO TREJO DOZAL**

AL ACEPTAR EL PUESTO A QUE SE REFIERE ESTE NOMBRAMIENTO, PROTESTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LEYES RELATIVAS GUARDAR ESTA Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.



# Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA  
**OFICIALIA MAYOR**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LA FRACCIÓN X ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR A:  
**GUILLERMO TREJO DOZAL**  
CON NUMERO DE EMPLEADO: **TEDG531212 111**



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE BAJA CALIFORNIA  
OFICIALIA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.  
OFICIALIA MAYOR  
**DESPACHADO**  
12 JUL 2016  
**DESPACHADO**  
ARCHIVO GENERAL DEL PODER EJECUTIVO  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

AGENCIA JURIDICA  
REVISAR

RELACION: **LABORAL CATEGORIA CONFIANZA**  
ADSCRITO A: **SECRETARIA DE SALUD**  
PUESTO ESPECIFICO: **SECRETARIO DE SALUD**

CON EL SUELDO QUE FIJA A DICHO EMPLEADO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE

XU

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES  
A PARTIR DEL DÍA: **07 DE JULIO DE 2016**

MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A 07 DE JULIO DE 2016

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

LORETO QUINTERO QUINTERO

HECTOR MANUEL LUCERO DE LA PEÑA

ACEPTO EL CARGO QUE ACREDITA ESTE NOMBRAMIENTO Y PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANAN Y DESEMPEÑARLO LEAL Y PATRIOTICAMENTE

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II INCISO A Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO; HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y PREVIA PROTESTA DE LEY, LA PERSONA A CUYO FAVOR FUE EXPEDIDO EL NOMBRAMIENTO TOMA POSESIÓN DEL CARGO.

SERVIDOR PÚBLICO

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

GUILLERMO TREJO DOZAL

★ 08 NOV 2016 ★ 0063 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

G

